



República del Ecuador

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

CONTRATO N° — **1 2 0** PARA LA ADQUISICION DE LA ROPA DE TRABAJO DEL PERSONAL DEL MIDUVI

Cláusula Primera: COMPARECIENTES

- 1.01 Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Arq. María de los Angeles Duarte Pesantes, en su calidad de Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda, Entidad a la que en adelante se la denominará Contratante, y, por otra parte TECNISTAMP Compañía de Economía Mixta, representada legalmente por el señor Carlos Julio Cevallos Silva, conforme consta de la copia certificada del Registro Unico de Proveedores que adjunto al presente, y por lo mismo representante legal de la misma, a quien se le denominará Proveedor.

Cláusula Segunda: ANTECEDENTES

- 2.01 Mediante memorando No. 056-MIDUVI-D-MADP-2008, de 28 de febrero de 2008, la señora Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda, dispone se coordine acciones para la adquisición de la ropa de trabajo para el MIDUVI, para el año 2008.
- 2.02 Mediante memorando No. 00965-DGRF-P-2008, de 25 de julio de 2008, la Dirección de Gestión de Recursos Financieros, emite la certificación presupuestaria, denominada "VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCION", para la adquisición de ropa de trabajo para el personal del MIDUVI Planta Central.
- 2.03 Mediante memorando No. D-MADP-08-No. 0202, de 15 de agosto de 2008, la señora Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 57 y 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, delegó al señor Subsecretario de Desarrollo Organizacional, para que autorice e inicie los procesos de Subasta Inversa Electrónica, para la adquisición de bienes y servicios que realice este Cartera de Estado.
- 2.04 Con memorando No. D-MADP-08, 202, de 15 de agosto de 2008, la señora Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda, designa a la Comisión Técnica para los procesos de Subasta Inversa, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 2.05 La respectiva convocatoria electrónica se realizó a través del portal www.compraspublicas.gov.ec, el 17 de agosto 2008, conforme al cronograma que consta en las Bases, que forma parte del presente contrato.
- 2.06 Mediante memorando No. CTS-2008-2, de 16 de septiembre de 2008, la Comisión Técnica, emitió el Informe Técnico, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Bases del proceso.
- 2.07 Mediante acta de calificación de participantes, de 17 de septiembre de 2008, el señor Econ. Víctor Barahona, Delegado de la señora Ministra de Desarrollo



República del Ecuador

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Urbano y Vivienda, proceda a calificar a los participantes.

- 2.08 Mediante Acta de Adjudicación del 18 de septiembre de 2008, el señor Econ. Víctor Barahona, Delegado de la señora Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 65 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las bases e Informe Técnico presentado por la Comisión, procede a ADJUDICAR el contrato para la adquisición de ropa de trabajo para el personal del MIDUVI que labora en la Provincia de Pichincha a TECNISTAMP Compañía de Economía Mixta la misma que fue publicada en el portal www.compraspublicas.gov.ec.
- 2.09 A través del oficio No. SRO-2008-No. 4647, de 18 de septiembre de 2008, el Ec. Víctor Barahona, Subsecretario de Desarrollo Organizacional, notifica a TECNISTAMP Compañía de Economía Mixta, la adjudicación del contrato.
- 2.10 Mediante memorando No. DTRO-08-No. 1552, de 23 de septiembre de 2008, el señor Director de Técnico de Recursos Organizacionales, Ing. Henry Haro, solicita a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, la elaboración del contrato para la adquisición de ropa de trabajo para el personal del MIDUVI que labora en la Provincia de Pichincha, a través de Subasta Inversa, a favor de TECNISTAMP Compañía de Economía Mixta, por el valor de 102.779,40 USD.

Cláusula Tercera: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 3.01 Forman parte integrante del Contrato, los siguientes:
- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato y los mencionados en la cláusula anterior;
 - b) Las Convocatoria a los oferentes realizada a través del portal www.compraspublicas.gov.ec.
 - c) Acta de Calificación de Participantes.
 - d) La oferta técnica y económica presentada por el Proveedor;
 - e) Informe Técnico.
 - f) El Acta de Adjudicación;
 - g) Las garantías técnicas; y
 - h) Los documentos precontractuales. (Bases)

Cláusula Cuarta: INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS

4.01 Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

4.02 De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos

**Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda**

del Contrato, será la Entidad contratante la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

Cláusula Quinta: OBJETO DEL CONTRATO

5.01 El Proveedor se obliga para con la Entidad Contratante a la provisión de ropa de trabajo para el personal del MIDUVI que labora en Planta Central, de conformidad con la oferta y especificaciones técnicas, en las oficinas de la entidad, ubicadas en la Avenida Diez de Agosto 2270 y Luis Cordero entrega de la cual se dejará constancia en documento suscrito por las partes, documento que no sustituye al Acta de entrega recepción de los bienes.

5.02 Si una vez entregadas las prendas, confeccionadas bajo tallaje, existen arreglos posteriores, el contratado procederá a los mismos hasta la entera satisfacción de la entidad contratante y sin que esto implique costos adicionales.

ROPA DE TRABAJO PARA 296 EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL MIDUVI, PLANTA CENTRAL

Descripción	Cantidad	Marca	Origen del bien
TERNOS DE HOMBRE	564	TECNISTAMP	ECUADOR
CAMISAS	752	TECNISTAMP	ECUADOR
CORBATAS	564	TECNISTAMP	ECUADOR
PANTALON ADICIONAL	188	TECNISTAMP	ECUADOR
TERNOS DE MUJER	324	TECNISTAMP	ECUADOR
PANTALON ADICIONAL	108	TECNISTAMP	ECUADOR
BLUSAS	432	TECNISTAMP	ECUADOR

ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL MASCULINO, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE

- 1.- Terno Chaqueta Pantalón: Material: Tela Casimir Oxford 6127-56, de Color Gris
- 2.- Terno Chaqueta Pantalón Material : Tela Lino flame 2084-11, de Color verde cemento
- 3.- Terno Chaqueta Pantalón Material: tela lino flame 2084-26, de Color beige mediano.
- 4.- Pantalón Material: tela Casimir Oxford 6127-03, Color azul media noche.
- 5.- Camisas Material Elisa (Polyalgodón), Colores: 6143/r 86 A beige rayas finas verdes; 6143/r rayas celestes y negras; 6143-96h amarillo bajo; 6143-17bf celeste piedra

2.- ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL FEMENINO, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE

- 1.- Terno chaqueta pantalón Material :tela lino flame cod 2084-11, de Color Verde cemento
- 2.- Terno Chaqueta pantalón Material: lino flame cod 2084-38, de Color gris
- 3.- Terno Chaqueta Falda Material: tela lino flame cod 2084-157,Color beige.
- 4.- Chaleco y Pantalón Material: tela Casimir Oxford 61-27-02, Color Negro
- 5.- Blusas Material: tela Elisa (Polyalgodón) cod 6143-63BB color lila; Cod 6143/R 49C color beige a rayas verde y amarillo; Cod 6143R -73 color blanco a rayas roja Cod



República del Ecuador

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

6143R 54D color blanco a rayas rojas con amarillo.

Cláusula Sexta: PRECIO DEL CONTRATO

6.01 El precio del Contrato, que la Entidad contratante pagará al Proveedor es el de \$ 102.779,40 (CIENTO DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON 40/100 CENTAVOS de los Estados Unidos de América).

Cláusula Séptima: FORMA DE PAGO

7.01 La Contratante pagará al Proveedor con cargo a la Partida No. 550.9999.0000.20.00.004.001.730802.0000.001, denominada "VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCION", del Presupuesto de la Entidad, según consta en el memorando No. 00965-DGRF-P-2008, de 25 de julio de 2008, suscrito por la Directora de Gestión de Recursos Financieros.

7.02 El pago se lo realizará de la siguiente manera: el 50% del valor total como anticipo y el otro 50% a la firma del acta de entrega recepción definitiva de los bienes a entera satisfacción de la entidad contratante, según el Art. 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

7.03 Será causa de responsabilidad de los funcionarios el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contando con los recursos económicos suficientes.

Cláusula Octava: GARANTIAS

8.01 El Proveedor rendirá las siguientes garantías establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

Para seguridad y cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros, relacionadas con el contrato, antes o al momento de la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de aquel. Con cargo a esta garantía se podrá efectivizar las multas que fueren impuestas al proveedor. Esta garantía se devolverá cuando se haya suscrito el acta de entrega recepción definitiva.

Garantía por Anticipo.- Por la forma de pago establecida en el contrato, el proveedor para recibir el anticipo, deberá rendir previamente garantías por igual valor al anticipo, que se reducirá en la proporción que se vaya amortizando aquel o se reciban provisionalmente de los bienes.

Cláusula Novena: PLAZOS

9.01 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados es el de 90 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Cláusula Décima: PRORROGAS DE PLAZO



República del Ecuador

120

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

- 10.01 El Contratante prorrogará el plazo de entrega de los bienes, determinado en la cláusula Novena, solo en los siguientes casos, y siempre que el Proveedor así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro de los dos días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:
- a) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la Contratante;
 - b) Por suspensiones ordenadas por el Contratante y que no se deban a causas imputables al Proveedor.

10.02 Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima Autoridad de la Entidad Contratante.

Cláusula Décimo Primera: DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.01 El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

Cláusula Décimo Segunda: OTRAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

12.01 A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, el Proveedor está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

Cláusula Décimo Tercera: RECEPCION DE LOS BIENES

13.01 La recepción de los bienes se realizará, dentro del plazo determinado en el contrato, existiendo una sola recepción y tendrá los efectos de recepción definitiva, conforme lo dispone los Artículos 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

13.02 La verificación de los bienes se realizará en el momento mismo de la entrega recepción, y si se encontrara bienes incompletas, defectuosas o no aceptables, se procederá a la devolución para su cambio o sean subsanadas. Terminado este proceso se procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción Unica, que tendrá los efectos de Recepción Definitiva con todos los detalles, técnico y económicos. El Acta debe ser firmada, de inmediato por los funcionarios competentes y constituye documento público de acuerdo con la Ley.

13.03 En los caso en los que ante la solicitud del proveedor, la entidad contratante no formulare ningún procedimiento ni iniciare la recepción dentro de los períodos determinados en el Reglamento de la Ley, se considerará que tal recepción se ha efectuado en pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un notario Público, a solicitud del proveedor notificará que dicha recepción se produjo, de conformidad con el Art. 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 125 del Reglamento de la Ley citada.

Cláusula Décimo Cuarta: TERMINACION DEL CONTRATO

14.01 El Contrato termina:



República del Ecuador

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

- 1) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes.
- 3) Por declaración unilateral de la contratante en caso de incumplimiento del Proveedor.
- 4) Por sentencia ejecutoriada o laudo ejecutoriado que declare la nulidad o resolución del contrato, a pedido del proveedor.
- 5) Por disolución de la persona jurídica del proveedor, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

14.02 Terminación por mutuo acuerdo.- En aplicación de las causales establecidas en el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, las partes pueden dar por terminada la relación contractual de mutuo acuerdo conforme lo dispone el Art. 94, de la Ley citada, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

El Convenio deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento a todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Esta terminación no implica renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Proveedor.

14.03 Terminación unilateral del Contrato.- De conformidad con lo establecido en el Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública el Contratante podrá declarar terminado, anticipada y unilateralmente este Contrato, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento del Proveedor.
- b) Por quiebra del proveedor
- c) Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato
- d) Por suspensión de los trabajos por decisión del proveedor, por mas de sesenta (60) días sin que medie fuerza mayor o caso fortuito
- e) Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta ley

En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el proveedor no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento ni se le inscribirá al proveedor como incumplido, debiendo devolver e monto del anticipo no amortizado en el término de 30 días, conforme se desprende del inciso final del art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

14.04 Terminación por causas imputables a la Entidad Contratante.- El Proveedor podrá demandar la resolución del Contrato, por las siguientes causas imputables a la Entidad:

- 1) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales, por más de sesenta días.



República del Ecuador

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

- 2) Por suspensión de los trabajos por más de sesenta días dispuestos por la entidad sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
- 3) Cuando ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la Entidad Contratante no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

Cláusula Décimo Quinta: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS

15.01 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, el asunto controvertido las partes podrán someterlo, libre y voluntariamente, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

15.02 CLAUSULA ARBITRAL: En el caso de que las partes acuerden someter la controversia a arbitraje y mediación, esta deberá solucionarse mediante la constitución del Tribunal Arbitral.

Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

La forma de selección de los árbitros será conforme al Reglamento de la Institución seleccionada y no serán más de dos.

Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.

El Arbitraje será en derecho:

15.03 De surgir controversias en que las partes no acuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Será competente para conocer dichas controversias el Tribunal Distrital que ejerce jurisdicción en el domicilio del Contratante del Estado, es decir Quito. En cuanto a la prescripción de las acciones derivadas de los contratos, se estará a lo dispuesto en el artículo 2415 de la Codificación del Código Civil, para las acciones ejecutivas.

Cláusula Décimo Sexta: RELACIONES ENTRE LAS PARTES

16.01 La Contratante en sus relaciones con el Proveedor estará representado por el Director Técnico de Recursos Organizacionales, sin perjuicio de las atribuciones que las máximas autoridades de la Entidad tienen, por la Ley y los Reglamentos internos.

16.02 El Proveedor estará representado por el señor Carlos Julio Cevallos Silva, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de representante de TECNISTAMP Compañía de Economía Mixta.



República del Ecuador

120

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

- 16.03 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, serán por escrito.
- 16.04 El Proveedor, al ser el único responsable frente a terceros, por las actividades relacionadas con la ejecución del Contrato, es quien debe asumir la relación con ellos, sin que la Entidad deba hacerlo por ningún concepto.

Cláusula Décimo Séptima: IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES.

- 17.01 Es de cuenta del Proveedor el pago de impuesto y más gastos que se deriven legalmente del presente contrato y de compromisos adquiridos con terceros.
- 17.02 La Entidad actuará como Agente de Retención, del impuesto a la renta de acuerdo con la Ley de Régimen Tributario Interno.

Cláusula Décimo Octava: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

- 18.01 Corresponde a la Subsecretaria de Desarrollo Organizacional a través de la Dirección de Recursos Organizacionales, realizar la administración y supervisión del contrato, hasta el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del mismo, conforme dispone el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, quién además tendrá a su cargo formar el expediente a que se refiere el Art. 36 del citado Reglamento.
- 18.02 El MIDUVI actuará como agente de retención del impuesto a la renta.
- 18.03 La Dirección de Recursos Organizacionales adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, las mismas que serán retenidas de los pagos que deba hacer el MIDUVI, que procedan de acuerdo con el contrato.
- 18.04 El Administrador del contrato, verificará que el proveedor entregue los bienes de acuerdo a las especificaciones constantes en la oferta y especificaciones técnicas determinadas en los documentos precontractuales.

Cláusula Décimo Novena: DOMICILIO, JURISDICCION Y PROCEDIMIENTO

- 19.01 Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito renunciando el Proveedor a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.
- 19.02 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

El MIDUVI: Av. 10 de Agosto No. 2270 y calle Luis Cordero, Quito, números telefónicos: 2 508-942 y fax 2 505-113.

PROVEEDOR: Av. Córdova Galarza Km5 (Pusuquí), números telefónicos: 2350179 y No. 2352005.



0101

17 - 120

República del Ecuador

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Cláusula Vigésima: ACEPTACION DE LAS PARTES

20.01 Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben cinco copias de igual contenido y valor.

07 NOV. 2008

POR EL MIDUVI

Arq. María de los Angeles Duarte Pesantes
MINISTRA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



POR TECNISTAMP COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA

Sr. Carlos Julio Cevallos Silva
GERENTE GENERAL

TECNISTAMP C.E.M.